



CIRCULAR N. 04 – SEDP - 2021

Disposiciones generales sobre contratación de personal docente y apoyo a la docencia.

15 de enero de 2021

SEÑORES (AS)

DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES, DECANOS, JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE CARRERA, CONSEJOS LOCALES DE CARRERA DOCENTE, COMISIONES DE CONCURSO, ADMINISTRADORES Y PERSONAL DOCENTE.

PRESENTE.

Estimadas Autoridades y Órganos de la Carrera Docente:

La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP), tiene a bien informarles que se han establecido disposiciones generales para el **presente año 2021**, relacionados con las contrataciones del personal docente y de apoyo a la docencia, que **labora en las diferentes unidades académicas**, por lo que se les solicita tomar nota, de lo siguiente:

1. Las Unidades Académica deben presentar vía correo electrónico a más tardar el **viernes 26 de febrero de 2021**, a la SEDP, las propuestas de Recontratación de Profesores Por Hora, Tutores, Instructores y Asistentes Técnicos de Laboratorio, que se requieran para el Primer Periodo Académico 2021 (I PAC 2021), caso contrario la SEDP, no se responsabiliza por tramites enviados de manera extemporánea (**Después de la fecha establecida en la presente circular no se recibirá documentación y la misma será devuelta a la Unidad correspondiente**).
2. Las unidades académicas que requieran cubrir plazas por renuncia voluntaria, fallecimiento o creación de nuevas carreras y que, después de realizar el análisis correspondiente de Profesores por Hora elegibles, que reúnen requisitos de ley según Normativa Universitaria y que cuenten con la disponibilidad financiera, deberán notificar a la SEDP para realizar las acciones administrativas correspondientes.
3. En el caso de que alguna unidad académica, requiera la recontratación de Profesores por Hora derivada de la demanda estudiantil, deberá realizar la gestión administrativa ante a la SEDP en estricto apego al Artículo N. 132 del EDU vigente utilizando la analogía correcta para cubrir los distintos espacios académicos programados, procurando que la distribución de la asignación académica cumpla al máximo con 12 U.V. de ser requerido, esto **A EFECTO DE NO INCREMENTAR EL PASIVO LABORAL**.
Para el cumplimiento de esta disposición, el Departamento de Talento Humano les enviara el formato a utilizar.
4. Las Unidades académicas que requieran la contratación de Instructores, deberán adjuntar el historial Académico, así mismo asegurar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento General de los Instructores, como ser inciso b), del Artículo 2, el cual reza lo siguiente **“Tener un índice académico no menor a setenta y cinco por ciento 75% en las materias cursadas y mantenerlo durante su desempeño como Instructor”**, la forma 03, así deberán adjuntar el plan de trabajo de desarrollo del laboratorio durante el periodo de contratación.
5. Los funcionarios que hagan caso omiso de estas disposiciones responderán económicamente por cualquier acción efectuada sin previa autorización de la SEDP.

SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE PERSONAL

 ; Rectoría, Archivo.
IYCL/

“La Educación es la Primera Necesidad de La República”